

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

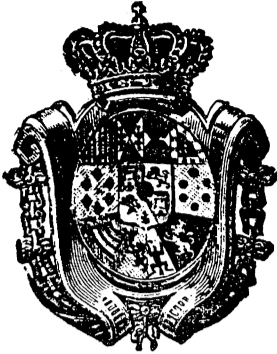
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Cortes.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribelles, rue d'Uteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franquada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	400
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	410
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por las Direcciones generales del Tesoro y de la Contabilidad de la Hacienda pública, con presencia de las dudas consultadas á las mismas acerca de la aplicacion que deba darse á los pagos que hubiere necesidad de hacer, á quienes teniendo derecho á cobrar por el presupuesto de atrasos del personal, ó sea con cargo al art. 7.º, cap. 1.º, seccion 12 de los presupuestos de este año, devengan además otro haber por diferente concepto, y tambien sobre la exaccion del descuento gradual de sueldos de que trata el art. 3.º del Real decreto de 18 de Diciembre último. Enterada de todo S. M., considerando, respecto de la primera cuestion, que los haberes que por cualquier concepto se devenguen desde 1.º de este mes, deben ser abonados por cuenta del crédito consignado para esta obligacion corriente, sin perjuicio del mayor abono que algunos pueden tener derecho á percibir por atrasos en este año, y teniendo presente, en cuanto á la segunda cuestion, que el descuento gradual de sueldos se ha establecido en lugar de las mensualidades que se rebajaban y aplazaban en los presupuestos de los años anteriores, conformándose con lo propuesto por las expresadas Direcciones, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los acreedores al Tesoro que por cualquier concepto estén devengando en la actualidad sueldos ó haberes personales, los cobrarán con cargo al artículo del presupuesto, en el cual estén consignados sus créditos respectivos.

2.º Cuando un mismo acreedor deba percibir mayor haber que el devengado en su presente situacion, por tener derecho á cobrar sueldos atrasados, se le satisfará la diferencia con cargo al art. 7.º, cap. 1.º de la seccion 12.

3.º El descuento establecido por Real decreto de 18 de Diciembre próximo pasado sobre los haberes de las clases pasivas, se hará del líquido de los que antes estaban en posesion, deduciendo previamente el del Monte pio, el de inválidos, ú otro cualquiera á los que estuvieron sujetos á él.

A este fin sus nóminas contendrán cuatro casillas, á saber: la del haber integro, la del descuento antiguo, la del moderno, y la del líquido á percibir.

4.º Las pensiones que actualmente sufren algun descuento, lo tendrán del 15 por 100 recién establecido, si fuere me-

nor el que se les estuviere haciendo; pero si fuere mayor, continuarán sujetas únicamente á este.

5.º Los empleados de oficinas que perciben sus sueldos ó haberes con cargo á los gastos reproductivos, están sujetos al descuento gradual.

6.º Igualmente lo están los haberes de los auxiliares, escribientes, y demás clases análogas que bajo cualquiera de estos conceptos hayan de ser datados en cuenta.

7.º Asimismo comprende el descuento del 15 por 100 á los haberes de las religiosas exclaustradas que cobran con cargo al presupuesto de las clases pasivas, seccion 11, capítulo único, mediante que estuvieron sujetas antes á la rebaja de dos mensualidades.

8.º Las religiosas en clausura no están sujetas á descuento por sus pensiones, respecto que su importe forma parte del presupuesto eclesiástico, cuyos individuos tampoco están en el mismo descuento comprendidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. de 10 del actual exponiendo que, con arreglo á las disposiciones recientemente acordadas, los acreedores al Tesoro por sueldos y haberes han de percibir dentro del año que rige las doce mensualidades que les están señaladas, de forma que su cuenta quedará saldada con el pago de la respectiva al mes de Diciembre, ó con el de las proratas á que haya lugar por fallecimientos ó variaciones de situacion: que bajo este supuesto, considera V. E. innecesario se lleven varios libros de cuentas individuales, ya que de las nóminas de pagos que por duplicado se extienden debe resultar hallarse satisfechos por completo los créditos devengados por estos acreedores; y por último, que acordado así, podrian las Contadurías de provincia atender con mayor esmero al despacho de sus vastas obligaciones, especialmente á la liquidacion mandada ejecutar de los atrasos del personal pertenecientes á la época desde 1.º de Mayo de 1828 á fin de 1851, cuya operacion debe terminarse en lo que resta del año.

Enterada S. M. de todo, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E.:

1.º Que se salden los libros de las cuentas individuales por fin del año último, cuyo resultado dará á conocer el crédito de cada uno de los interesados hasta aquella fecha.

2.º Que por conducto de los Visitadores de distrito y de los Gobernadores de provincia, se asegure V. E. de que existen los libros en cuestion con las formalidades prescritas, disponiendo en otro caso lo que corresponda, no solo para que se realice este servicio, sino tambien para que se corrija la falta cometida.

3.º Que no se abran los libros de las cuentas individuales de los acreedores al Tesoro por sueldos y haberes del corriente año, excepto los respectivos: Primero, á individuos que además de su haber corriente tengan que cobrar otra parte, como atrasos, con cargo al art. 7.º, capítulo 1.º de la seccion 12.ª; y segundo, á individuos á quienes la Junta de clases pasivas les declare acreedores por haberes devengados en los años anteriores.

4.º Que se continúen llevando por artículos, capítulos y secciones del presupuesto los libros de cuentas de todas las clases de acreedores al Tesoro.

5.º Que igualmente se continúen llevando los libros de las cuentas individuales relativas á gastos del material.

Y 6.º Que prorogue V. E. el plazo señalado para rendir la cuenta anual del año último, concerniente á las obligaciones individuales, que debe presentarse y fenecerse en esa Direccion general, dictando las disposiciones oportunas, á fin de que, tanto aquella como las de los años sucesivos, se formen con la sencillez posible y entera seguridad de los intereses públicos.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1852.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.—Sr. Director general de contabilidad de la Hacienda pública.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por esa Direccion general en 15 del corriente, respecto á la conveniencia de que se declaren exentos de precinto y sello los bultos, balas ó pacas de algodón en rama, así en la circulacion por la zona fiscal como en las expediciones por cabotaje, S. M. se ha servido declarar comprendido el algodón en rama en las mercaderías no sujetas á precinto de que se hace expresion en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 18 de Diciembre del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Son Antonio*, de la cuarta division de guarda-costas, entró el 20 del actual en Barcelona con dos faluchos pescadores que apresó en las aguas de la Selva, sin gente ni documentos, pero cargados con 16 barriles de aguardiente, 21 sacos de harina, 17 de sal, uno de habichuelas, y un bulto de ropa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina ha visto con agrado las exposiciones que con motivo del nacimiento de S. A. R. la Princesa heredera la han dirigido el Consejo general de los Valles de Andorra, y los Ayuntamientos de Mataró, Puerto de Santa María, Ronda, Perez, Alhambra, Alba de Tormes, Infantes, y Ager.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES. Seccion de legislacion.

Los mitones y manguitos de punto de lana presentados en esa Aduana por Mr. Bellam Vital, á que se refiere su informe de 20 del mes anterior, y de los que se acompañaron muestras, están bien adeudados por la partida 395 del Arancel vigente, en la que se hallan terminantemente comprendidos.

Así lo dice á V. esta Direccion general, de conformidad con el parecer de su Consejo, desestimando la peticion del interesado para que se despachen por la 527 del mismo. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Enero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V. S., por contestacion á su oficio de 10 del actual sobre el despacho de 8 libras de camisetitas de punto de borra ó escarzo de seda, que presentó al despacho D. José María Castro, y de las que se acompañaron muestras, que deben despacharse por la partida 1365 del Arancel, en la que se hallan comprendidas, pues esta se refiere, tanto á los tejidos fabricados con la hebra natural de la seda, como á los que lo han sido con hilos hechos de desperdicios de la misma.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, sirviendo de regla general para lo sucesivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1852.—C. Bordiu.—Señor Administrador de la Aduana de la Coruña.

Enterada esta Direccion general de la consulta de V. S., de 7 del actual, sobre la admission de 94 libras de libros á la rústica impresos en Burdeos en lengua castellana, que presentó al despacho en esa Aduana D. Tiburcio Astuy como consignatario del presbítero D. Angel Vallejo, y teniendo en cuenta que á la nota del cargador acompaña un certificado del Cónsul general del departamento de la Gironda, que declara que el cargador es propietario de la obra y autor de los mencionados libros, ha resuelto decir á V. S. que se permita su introduccion, de conformidad á la excepcion prescrita en la partida 10 del folio 85 del Arancel vigente.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

Seccion de administracion.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion hecha en esa Aduana á D. José T. de Beraz de 115 libras de algodón hilado y torcido, perteneciente á la declaracion número 161, por no tener el número que marca la ley, y cuyo valor es el de 340 rs.; esta Direccion general, conforme con el parecer de su Consejo, se ha servido decir á V. S. que no llegando los ovillos de algodón que han sido remitidos de muestra al número 40, son de prohibida entrada en el reino, con arreglo á la partida primera, página 90 del Arancel, en cuyo caso impone el comiso al citado artículo, sin que para ello sea obstáculo el que el interesado haya alegado no ser mas que consignatario de los artículos en cuestion, pues en el mero hecho de haberla admitido, la instruccion de la renta en el art. 54 dispone se la tenga y reconozca como única responsable de todo cuanto tenga relacion con las mercaderías que se le dirijan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1852.—Cristóbal Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

Las 400 libras de algodón hilado y torcido á dos cabos, pertenecientes á la declaracion núm. 160 de D. José T. de Beraz, y de las

que han sido remitidas muestras. incurren en la pena de comiso por no pasar del número 30, y ser de prohibida entrada en el reino, según la partida primera, página 99 del Arancel vigente.

La Direccion, conforme con el parecer de su Consejo, ha dispuesto lo manifieste así á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1852.—Cristóbal Bordiu.—Señor Administrador de la Aduana de Santander.

Enterada esta Direccion general del expediente gubernativo instruido en esa Administracion con motivo de la detencion en uno de los felatos de esa ciudad el 12 de Diciembre último de 16 fardos de hilazas con peso de 1691 libras, que aunque con guia de Cádiz se presentaron sin el correspondiente precinto; de conformidad con el parecer del referido Consejo, esta oficina general declara el comiso de las expresadas hilazas, con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 14 de Junio de 1850.

Y la misma Direccion lo participa á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1852.—Cristóbal Bordiu.—Señor Administrador de contribuciones indirectas de Jaen.

De conformidad con el parecer de su Consejo, ha resuelto esta Direccion general, que con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1850, se imponga el comiso á los géneros que sin sellos unos, y otros sin guia, se presentaron en esa Administracion, procedentes de Igualada, por D. José Carrera, del comercio de esa ciudad.

Y lo participa á V. S. la misma Direccion para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1852.—Cristóbal Bordiu.—Sr. Administrador de Contribuciones indirectas de Lérida.

Enterada esta Direccion general del expediente instruido por esa Administracion con motivo de la detencion de varios géneros hallados entre el equipaje de D. Francisco Martí, que procedente de Barcelona traia en el vapor *Segundo Gaditano*, sin registro ni factura de embarque; de acuerdo con el parecer de su Consejo, ha declarado el comiso de los expresados géneros, conforme á lo prevenido en el artículo 437 de la instruccion de 16 de Abril de 1816 y Real orden de 20 de Agosto último.

Y lo participa á V. S. la misma Direccion para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1852.—Cristóbal Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Valencia.

Enterada esta Direccion general del expediente gubernativo instruido en esa Administracion con consecuencia de la detencion de seis almohadas de pluma, erradas de valdés, que condujo desde Valencia sin registro el místico *Ang-lita*, ha resuelto se imponga el comiso de las referidas almohadas, conforme á lo dispuesto por la instruccion de 16 de Abril de 1816 y Real orden de 20 de Agosto último.

Lo que participa á V. S. la propia Direccion para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

Con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 18 de Diciembre último, esta Direccion general ha impuesto el comiso á las cinco arrobas y seis libras de bucalao, y dos arrobas de azúcar que, sin la guia correspondiente, se condujeron á esa ciudad desde la Goruña por el arriero Angel Barreyro.

Lo que participa á V. S. la misma Direccion para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de contribuciones indirectas de Lugo.

Las 83 y 5/6 docenas navajas pequeñas ordinarias, que al reconocer la declaracion número 788 de 1831, perteneciente á D. Eugenio Ripalda, se hallaron maliciosamente colocadas entre paquetes que figuraban ser de dos docenas cada uno, y de un tamaño mucho mayor, y que no fueron declarados, incurren en la pena de comiso, con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 14 de Junio de 1850.

Lo que la Direccion comunica á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Elizondo.

Visto el expediente instruido en esa Administracion con motivo de la detencion de varios géneros conducidos desde Barcelona por el laud *Sofia* sin la correspondiente factura de embarque, ha resuelto esta Direccion general, conforme con el parecer de su Consejo, que exceptuadas las 23 docenas piezas cintas de

algodon, porque del reconocimiento practicado han resultado ser de esta materia, y así venian comprendidas en la factura número 47, se imponga al resto de dichos géneros que carecian de esta circunstancia el comiso, según lo dispuesto por Real orden de 20 de Agosto último.

Lo que participa á V. S. la propia Direccion para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1852.—Cristóbal Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Alicante.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Federico G. Stal, Comisario de proteccion y seguridad pública que fué de esta provincia, para que en el perentorio término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, reintegre en la recaudacion-administracion principal de los ramos de Gobernacion en esta capital la cantidad de 180 rs. 32 mrs. en que fué alcanzado al cesar en su destino. Burgos 21 de Enero de 1852.

Secretaria de la Comandancia general de Marina del departamento de Cartagena.

El Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este departamento, por consecuencia de lo determinado en Real orden de 26 de Febrero del año último, ha dispuesto que los exámenes de los matriculados pertenecientes á las provincias marítimas de la comprension del mismo que soliciten optar á la clase de terceros pilotos particulares ó del comercio, darán principio en esta capital el día 15 del próximo mes de Marzo, continuando en los siguientes hasta su conclusion; debiendo al efecto presentarse con oportunidad al señor Brigadier segundo Jefe del citado departamento provistos del respectivo expediente, en que acrediten sus estudios, navegaciones y demás requisitos prevenidos.

Lo que hago saber al público de orden de S. E. en la *Gaceta* de Madrid para conocimiento de los interesados, y según dispone la citada Real orden.

Cartagena 20 de Enero de 1852.—Antonio Cocco, Secretario.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Francisco Morcillo y Leon, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho, tanto como herederos ó acreedores, á los bienes relictos por fallecimiento abintestado de D. Bernardo del Valle, vecino y farmacéutico que fué en esta propia corte, para que en el término de 50 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, acudan ante dicho Sr. Juez y citada escribania á deducir en forma el derecho que les asista.

El Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo, Secretario honorario de S. M. la Reina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Estándose instruyendo expediente en este juzgado á instancia del Sr. D. Cayetano Melendez y Peñalosa, vecino de Madrid, por sí y con caucion de otros varios hermanos suyos, sobre que se les adjudica la casa titulada Meson grande de esta ciudad, sita en su plaza Mayor, por pertenecer á los bienes concursados de D. Manuel de Junguito Astara, dean que fué de esta santa iglesia catedral, y decir ser ellos los inmediatos herederos del que lo fué de este D. Juan Antonio de Junguito y Astara, su sobrino y vecino que fué de la misma, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los quedados por defuncion del licenciado D. Juan Eugenio de Villegas, capellan que fué de esta ciudad, á fin de que se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante, y dentro del término de un mes, contado desde la publicacion en la *Gaceta* del Gobierno, á la percepcion de los réditos de un censo correspondientes á 7157 rs. con 17 mrs. que le fueron mandados abonar por sentencia de graduacion dictada en dicho concurso. Se cita tambien á los que le tengan en los que hubiere dejado D. Tomás de la Barrera, caballero del Orden de Santiago y vecino que fué de Madrid, lo hagan en igual término y forma á percibir la cantidad de 15,000 rs. que igualmente y por dicha sentencia le fueron mandados abonar. Se hace así bien á los herederos de Doña Maria de Oña y Velarde, vecina que fué de esta referida ciudad, para que lo verifiquen dentro de dicho término y en la misma forma á la percepcion de 2105 rs. que tambien se la mandó abonar. Se emplaza al propio tiempo á los que le tengan en los que dejó Doña Teresa Becerril, viuda que fué de D. Andrés de Clumategui, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el mismo término y forma acudan á percibir la cantidad de 240 rs.; á los herederos de Doña Isabel Asensio Dorado, viuda de Don Alonso de Medina, tambien vecinos que fueron de la misma, para que lo hagan de la de 180 rs., y á los del licenciado D. Juan Martin Garcia, capellan que fué de esta dicha santa iglesia, á la recepcion de la de 108 rs., que á todos como acreedores quirografarios les fué mandado igualmente abonar en la referida sentencia. Y por último, á todos los que se consideren tenerle á los que hubiere dejado el referido D. Juan Antonio de Junguito y Astara, que se presentarán á deducirle en forma en este juzgado y dentro tambien de dicho término; bajo apercibi-

miento que de no hacerlo dentro de él les parará á todos el perjuicio que haya lugar.

Segovia 22 de Diciembre de 1851.—Dr. Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por mandado de S. S., Pedro Garcia de Garcia.

El licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la Económica de amigos del pais de esta ciudad de Jerez de la Frontera y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á que se les declare la propiedad de los bienes de la capellanía que instituyó Juan Bautista Colmenero en la parroquia de San Miguel de esta ciudad por codicilo que otorgó ante D. Luis de Huertas, escribano público que fué de este número, en 20 de Febrero de 1877, el cual llamó á su goce á Juan Bautista Colmenero, sus hijos y descendientes legítimos, y por falta de estos nombró por patrona á la fábrica de la propia parroquia de San Miguel, para que eligiese capellanes que la sirvieran, á fin de que en el término de 50 dias, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos pendientes en mi juzgado y escribania á cargo del infrascrito sobre desvinculacion de los referidos bienes; apercibidos, no realizándolo, de haber de proceder en ellos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 22 de Diciembre de 1851.—Carlos Halcon.—Por disposicion de S. S., Manuel Garcia de Acuña.

El licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los tribunales del reino, Auditor de Marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la Económica de amigos del pais de esta ciudad de Jerez de la Frontera y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á que se les declare la propiedad de los bienes de la capellanía que instituyó Fr. Pedro de Torres, religioso de la Vera-Cruz en la parroquia de San Miguel de esta ciudad, por escritura que otorgó ante D. Francisco Alvarez, escribano público que fué de este número, en 10 de Febrero de 1715, el cual llamó á su goce á los hijos, nietos y descendientes de D. Pedro de Torres Pardo, hijo de D. Baltasar y de Doña Juana Pardo; en su falta á los hijos, nietos y descendientes de Doña Bárbara de Herrera, y después á los parientes de la propia Doña Bárbara y del Don Pedro de Torres, su hermano, para que en el término de 50 dias, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos pendientes en mi juzgado y escribania á cargo del infrascrito sobre desvinculacion de los referidos bienes; apercibidos, no realizándolo, de haber de proceder en ellos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 22 de Diciembre de 1851.—Carlos Halcon.—Por disposicion de S. S., Manuel Garcia de Acuña.

El licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, Auditor de Marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la Económica de amigos del pais de esta ciudad de Jerez de la Frontera y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente, cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á que se les declare la propiedad de los bienes de la capellanía que instituyó Francisco Leal en la parroquia de San Miguel de esta ciudad por su testamento abierto que otorgó ante D. Juan de Castro, escribano público de este número, en 22 de Enero de 1649, el cual llamó á su goce al licenciado Fernando Martin Leal, presbítero, y nombró por patronos á Catalina Hinojosa, su hermana, y á sus hijos y descendientes, prefiriendo mayor á menor, y varón á hembra; en su falta á Bartolomé Jimenez de Pineda, su primo, y su descendencia con igual preferencia; después á los hijos de José de Florindas, su primo; por el propio orden, y dejando de existir, al pariente mas cercano de su generacion, así de parte de padre como de madre, para que en el término de 50 dias, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, se personen por medio de procurador, con poder bastante, á continuacion de los autos pendientes en mi juzgado y escribania á cargo del infrascrito sobre desvinculacion de los referidos bienes; apercibidos, no realizándolo, de haber de proceder en ellos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Dado en Jerez de la Frontera á 22 de Diciembre de 1851.—Carlos Halcon.—Por disposicion de S. S., Manuel Garcia de Acuña.

El Dr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho, ya en concepto de herederos, ya en el de acreedores, á los bienes del exposito Manuel Ramon de San Rómulo, natural de esta ciudad, el cual falleció en el hospital militar de la Habana en 50 de Agosto de 1851, y á los parientes de sus padres adoptivos, que lo fueron Manuel Sanchez, natural de la ciudad de Trujillo, provincia de Extremadura, hijo de Manuel y de Rita Villar, de oficio sastre y de edad de 49 años, en 14 de Abril de 1846, en que falleció en esta misma ciudad de Jerez, y Juana de Pina, natural de ella, hija de Juan y de Teresa Romero, que murió en 21 de Junio de 1854, para que en el término de 50 dias, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presenten por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos que hoy se continúan sobre el fallecimiento abintestado del referido Manuel Ramon de San Rómulo, los cuales penden en este juzgado y escribania á cargo de Don Manuel Garcia de Acuña; con apercibimiento que pasado el referido término sin verificarlo se sustan-

tarán en sus rebeldía sin mas citarles ni llamarles. Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 30 de Diciembre de 1851.—Juan de Cárdenas.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se sacan á pública subasta por término de nueve dias varios muebles y efectos bastante usados, que todos ellos han sido tasados por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de 532 rs. vn. Y para su remate se ha señalado el día 5 de Febrero próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencias del mismo Tribunal, plazuela de la Leña, número 14, piso principal, en donde se darán mas pormenores; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de su tasacion.

Madrid 21 de Enero de 1852.—José de Celis Ruiz.

Tribunal de Comercio.—No habiendo podido tener efecto por falta de acreedores concurrentes la junta de graduacion de créditos de la quiebra de D. Julian Gil, que estaba convocada para el día 19, el Sr. Juez comisario ha vuelto á señalar para que se verifique el día 30 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores, para que concurran por sí ó por medio de persona legalmente autorizada; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Enero de 1852.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza por término de 50 dias á todos los que se consideren con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José Mesa, Oficial segundo que fué del archivo de la Secretaría de Hacienda, para que acudan á usar de él á dicho juzgado; apercibidos de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada por el escribano del número D. José Marin, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, á los que se crean con derecho al crédito hipotecario de 26,118 rs. constituido á favor de D. José Garcia Tirado sobre una casa en esta villa y su calle del Meson de Paredes, entre los números 7 y 8 antiguos de la manzana 13, para que lo deduzcan en forma; bajo apercibimiento de que no lo haciendo en dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de Maravillas, refrendada del numerario D. Claudio Sanz y Barea, se cita y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de Jorge Arbos, natural de Malaga, y vecino que fué de esta corte, para que dentro del término de nueve dias se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía fundada en 1615 por D. Juan Valverde Mercader en virtud de encargo que le hizo su padre D. Bernardino, para que al término de 50 dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*, se presenten á deducirle en el juzgado de S. S. y escribania del referido Sr. Lamadrid por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término les parará perjuicio. Madrid 21 de Enero de 1852.—Lamadrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa D. José Morphy, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por segundo término de 15 dias al Sr. D. Antonio Salvago, Marqués de Camponuevo, cuyo paradero se ignora, á fin de que se muestre parte por medio de procurador con poder bastante y evacue en forma el traslado que se le ha conferido de la demanda contra él producida por José Fabeiro y Pablo Alejandro, continuada á pedimento del cesionario de estos D. Gerónimo Londono sobre pago de 68,554 rs.; bajo apercibimiento de declararse por contestado dicho traslado y dar al expediente el curso que corresponde, entendiéndose las actuaciones sucesivas pertinentes al Sr. Marqués con los estrados del Tribunal en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de Enero de 1852.—Felipe José de Ibañe.

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Antonio Becerra, vecino que era de la ciudad de Sevilla, para que en el preciso término de 20 dias, que desde luego se le señala, se presente en este juzgado por la escribania del infrascrito á personarse en los ramos de autos promovidos á su instancia contra Antonio y Bartolomé Garcia por cobro de los arrendamientos de una huerta y desauco de ella; en concepto que de no hacerlo, continuarán las actuaciones en su rebeldía, y pararán el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Guadaíra 17 de Enero de 1852.—Antonio Leon.—Por mandado del señor Juez, José Calvo.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por término de 50

días á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por defunción intestada de Doña Tomasa Noferi, natural y vecina que fué de esta referida villa, á fin de que acudan á deducirle en forma dentro del designado término; bajo apercibimiento de parales, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1852.—Felipe José de Ibabe.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro María Escudero, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad de Barcelona, con auto de 17 de Setiembre último, se cita y emplaza á D. Manuel Junca ó á sus herederos y sucesores, para que dentro del término de 30 días comparezcan por medio de legítimo procurador con poder bastante á usar de su derecho en méritos de los autos vertientes en dicho juzgado y escribanía del infrascrito, entre partes, del curador ejemplar de José Sañé, Doña Mariana y D. Bartolomé Vidal y otros sobre rendición de cuentas de la tutela y curatela de dicho Sañé; bajo apercibimiento que no verificándolo se seguirá el pleito adelante en su rebeldía, haciéndoles las notificaciones en los estrados del juzgado, y parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1851.—José Grós.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de las Aduanas de esta corte por la escribanía de Noblejas, se cita y llama á cuantos se erean con derecho al vínculo que en 26 de Marzo de 1711 fundó en el pueblo de Carabanchel de arriba Doña Juana Lopez, viuda de José Bravo, para que en el término de nueve días, siguientes al de la publicación de este edicto, que por segundo plazo se señala, se presenten á deducirlo en este juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 6 de Enero de 1852.—Miguel Joven de Salas.

D. Luis Antonio Meoro, abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre colegio de Albacete, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador y Subdelegado de Rentas de la provincia de Almería.

Por el presente se saca á subasta pública una escribanía numeraria de nueva creación de la villa de Canjajar de esta provincia, cuyo remate tendrá lugar en los estrados del Gobierno de esta provincia el día 16 de Febrero de este año de once á doce de su mañana bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura inferior á la retasa, que lo ha sido en cantidad de 7000 rs.

2.º Que serán de cuenta del rematante las costas del expediente de subasta.

3.º Que la adjudicación de la escribanía de que se trata no tendrá efecto hasta que se apruebe por S. E. la Audiencia del territorio.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los licitadores.

Dado en Almería á 15 de Enero de 1852.—Luis A. Meoro.—Por mandado de S. S., Antonio Arias.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 25 DE ENERO.

Dice el Orden:

Los Sres. Presidente del Consejo; Ministros de Estado, Gobernación y Gracia y Justicia; Gobernador de la provincia; Vizconde de la Armería; Ruiz, y Asuero, destinaron la mañana de ayer á visitar el establecimiento de dementes que acaba de habilitarse en el pueblo de Leganés. Todos dieron el tiempo por bien empleado, pues quedaron sumamente complacidos de la disposición del local, del orden y regularidad á que se presta, y del aseo que por do quiera se observaba. España tendrá para los desgraciados acometidos de enagenación mental, no encierros donde se agraven, sino una mansion agradable, donde se combinen los elementos capaces de contribuir á su curación. Felicitamos al Ministerio anterior que empezó la obra, y al que tiene la suerte de darla concluida.

—Parece que se va á adornar el cuartel de Ingenieros para las próximas fiestas, colocando un castillo delante de la puerta principal.

—Anteayer quedó abierto al público el hermoso pasaje titulado Villa de Madrid, en el cual, según teníamos dicho, se han construido lujosas tiendas. Ocho grandes faroles de gas forman durante la noche el alumbrado de aquel establecimiento.

—Para perpetuar el feliz natalicio de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís, ha dispuesto el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, con Real aprobación, lo siguiente:

Declarar con derecho á la cantidad de 6000 rs. á cada uno de los niños y niñas que hayan nacido en Madrid el mismo día en que S. M. la Reina nuestra Señora dió á luz á la augusta Princesa, y sean hijos legítimos de vecinos residentes en esta corte, artistas, menestrales, braceros ó militares retirados, cuya pensión no exceda de seis reales diarios, y no tengan otros medios de subsistencia.

Ha acordado igualmente el Ayuntamiento declarar con derecho á la cantidad de 3000 reales á los niños de ambos sexos que hubiesen nacido el día del bautizo de S. A. R., y en quienes concurren las mismas circunstancias que en los anteriores. Además de las calidades expresadas, deberán acreditar unos

y otros haber sido bautizados en cualquiera de las parroquias de esta capital antes del día 25 de Diciembre último.

En beneficio de los agraciados, el Ayuntamiento consignará el importe de dichas cantidades ó dotes en la Caja de ahorros, para que en su día las reciban con los intereses devengados.

También ha resuelto crear 17 plazas extraordinarias en el colegio de San Ildefonso (vulgo Doctrinos), de que es patrono S. E., para igual número de hijos de vecinos de esta capital que hubiesen quedado huérfanos de padre y madre, ó solamente de padre, dentro del mes anterior al parto de S. M., y hasta el día exclusive en que salga á misa, siendo preferidos los que hubiesen tenido tal desgracia el día mismo del nacimiento de S. A. R.

Concluida que sea la educación en el colegio, con arreglo á los estatutos del mismo, se les destinará al oficio á que tengan mas inclinación, y para el que aparezcan mas aptos, costeándoles el Ayuntamiento su subsistencia hasta que salgan para oficiales, ó lo que es lo mismo, hasta que ganen por sí lo necesario para su manutención, y siempre que el tiempo que hubiesen empleado en el aprendizaje no exceda de aquel que el Ayuntamiento crea prudentemente necesario.

Ha acordado asimismo el Ayuntamiento crear igual número de plazas para niñas, que se encuentren en el mismo caso y circunstancias que las expresadas para el colegio de Doctrinos, á fin de colocarlas en las escuelas ó colegios de beneficencia domiciliaria que corren á cargo de las señoras, para que á costa de los fondos del comun, sean allí mantenidas y educadas con arreglo á su clase hasta la edad de 17 años, que S. E. ha considerado necesaria para que puedan ejercitarse en el servicio doméstico, ó ganar su subsistencia con las labores de su sexo.

Cada una de dichas niñas recibirá de las arcas municipales la cantidad de 2000 rs. si llega á casarse con un artista, menestral, bracero ó militar licenciado de buenas costumbres, que tenga ocupación conocida, y no exceda de treinta años de edad.

En el interin que los referidos niños y niñas no pueden por su edad entrar en los citados colegios, recibirán sus madres de los fondos municipales 2 rs. diarios, en tanto que permanezcan en el estado de viudas.

Además ha determinado costear la lactancia y vestido por dos años seguidos á 34 niños de ambos sexos de los que hubiesen quedado huérfanos de madre un mes antes del alumbramiento de S. M., y después de este, hasta el día exclusive en que salga á misa, prefiriéndose entre ellos á los que hubiesen tenido tal desgracia el mismo día del nacimiento de S. A., ó en el inmediato en que fué bautizada.

Socorrer á los individuos que hubiesen tenido ingreso en el Hospital general el referido día del natalicio con las siguientes cantidades: 200 rs. á los varones cabezas de familia; 120 á las hembras; 200 á los varones, y 120 á las hembras, hijos ó hijas de familia que con su trabajo mantengan á sus padres, abuelos ó hermanos, y 60 á los que sin mantener á ninguno de dichos deudos, estén constantemente dedicados á algun oficio ó trabajo, lo mismo que á los hijos que se hallen bajo la tutela de sus padres, á quienes se hará la entrega de dicha cantidad.

Ha acordado igualmente S. E. socorrer á los que en el día del nacimiento de S. A. R. salieron del Hospital con la mitad de las cantidades anteriormente expresadas, según el caso en que respectivamente se hallaron los interesados. Y por último, socorrer con 200 rs. á cada una de las viudas cuyos maridos hubiesen fallecido en el Hospital general el día del nacimiento de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís, y además cien reales por cada un hijo menor que tengan, á no ser que fuese comprendido entre los agraciados con plaza para el colegio de Doctrinos ó escuelas de beneficencia domiciliaria.

—Además de la calle del Arenal, que ya hemos citado anteriormente, parece que se van á iluminar muy pronto con gas las de Preciados, de la Paz, Imperial, Postas, portales de la Plaza, y las travесías que desde esta se dirigen á la calle Mayor.

—En la parte del Retiro inmediata al Observatorio astronómico acaba de hacerse un plantío de almendros y encinas para dar frondosidad á aquel terreno, destinado hasta ahora á producir trigo y cebada.

CORREO EXTRANGERO.

FRANCIA.—En *La Patrie* de París del 20 se lee lo siguiente:

Deciase anoche que *El Monitor* de esta mañana publicaría los nombramientos de Senadores y Consejeros de Estado. Esta noticia no se ha confirmado; pero no tardarán en publicarse dichos nombramientos.

No se ha decidido nada todavía acerca del día de la convocación de los electores para el nombramiento de Diputados á la Cámara legislativa.

Se dejará la mayor latitud para la elección de candidatos; se evitará, en cuanto sea posi-

ble, crear incompatibilidades, y no se trata, como equivocadamente se ha dicho, de exigir á los candidatos la condición del domicilio.

—Creemos poder afirmar también que aun no se ha acordado sistema alguno definitivo en lo relativo á la nueva legislación de la prensa, antes bien tenemos motivos para creer que no se piensa en resolver definitivamente esta cuestión hasta dentro de algunos días.

—Mr. Antonio Bonaparte, antiguo Representante del pueblo, ha salido para Italia.

—PORTUGAL.—Al 19 alcanzan las últimas noticias que hemos recibido de Lisboa. El 17 quedó constituida definitivamente la Cámara de Diputados. La mesa está compuesta de este modo:

Presidente por Real nombramiento el caballero Julio Gomez da Silva Sanchez.

Vicepresidente, de igual precedencia, Don José Ignacio Pereira Darramado.

Secretarios, por elección de la Cámara, Don Custodio Rebello Carvallo y D. Antonio Cardoso Avelino.

Vicesecretarios, D. Antonio Pinheira de Fonseca Osorio y el Conde de Ponte.

Después se procedió al nombramiento de la comisión que ha de redactar la contestación al discurso de la Corona.

Anoche no recibimos el correo extranjero, y habiendo recibido el último tan escaso de noticias, no podemos hacer mas extensa hoy esta sección de nuestro periódico.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 21 de Enero.—Con motivo de la fiesta del glorioso mártir romano San Sebastian, y en cumplimiento al antiguo voto hecho por la ciudad de Barcelona cuando la terrible peste que diezmo sus habitantes en el año 1465, hoy han sido trasladadas procesionalmente sus reliquias de la santa iglesia catedral al templo de San Miguel, hoy capilla de este Excmo. Ayuntamiento. Los divinos oficios han sido celebrados con toda pompa, habiendo asistido á este acto religioso nuestro cuerpo municipal y una comisión del cabildo de esta santa iglesia. Las reliquias del Santo mártir estaban depositadas en una preciosa urna de plata. Ha asistido á esta fiesta cívico-religiosa un considerable número de personas.

—Durante el año que acaba de espirar se han construido en Barcelona y barrio de San Beltran 41 casas en solares nuevamente establecidos; 44 ídem en solares antiguos, y se han verificado 79 obras en edificios nuevos, variándose en parte ó reformándose completamente el efecto de sus fachadas. Total 464 obras en edificios de mas ó menos importancia.

—Olot 14 de Enero.—Después de algunos días de frío algo crecido, consecuencias de la mucha nieve que nos fué regalada el 28 del próximo pasado, habiendo ya desaparecido la que se estacionara en estas inmediaciones, gozamos un tiempo muy blando y despejado, atendida la estación que atravesamos: nuestros campos bebieron con avidez el líquido salvador, y la cosecha presenta ya un aspecto mas risueño.

—El batallón de cazadores de Figueras, número 8, que mas de un año se halla estacionado en este punto, acaba de recibir el orden de prepararse para el relevo.

—Valencia 22 de Enero.—Tenemos entendido que la Junta administrativa del Hospital general ha propuesto al Excmo. Ayuntamiento la venta del teatro á censo reservativo, y que una comisión del seno de la municipalidad se ocupa en reunir antecedentes para dar su dictámen.

No podemos menos de aplaudir el pensamiento de la Junta del Hospital, pues realmente un establecimiento de beneficencia, cuyas sagradas atenciones necesitan recursos positivos, no debe correr las eventualidades inherentes á esa clase de fincas, al paso que, por muchas razones, parecen mas propios de los Ayuntamientos los teatros públicos.

MISCELANEA.

Cultos.—Acaba de publicar en San Petersburgo el Ministro de Cultos y de Instrucción pública de Rusia una estadística de los disidentes domiciliados en el imperio ruso. De tal documento resulta que hay actualmente 8.863,278 disidentes mahometanos: 190,692 lamitanos, y 163,030 paganos diferentes en esta forma: 2.847,064 católicos romanos: 4.229,886 luteranos: 367,075 armenios gregorianos: 48,461 armenios católicos: 37,012 reformados ó calvinistas: 4.189,802 israelitas.

—NECROLOGIA.—La ciudad de Argel acaba de perder el mas anciano de sus vecinos. Este era un español llamado Francisco Nadal, que nació en Alicante el 4 de Setiembre de 1747, y bautizado en la parroquia de San Nicolas de dicha ciudad: murió el 25 de Diciembre de

1851. Era hombre mas que centenario, pues tenía en el momento de su muerte 104 años, 3 meses y 21 días. Aunque encorbado bajo el peso de tantos años, conservó hasta sus últimos momentos todas sus facultades: pocos días antes había dado paseos bastante largos, y se empeñaba en manejar la sierra ó la garlopa en el taller de su hijo Ramon Nadal, de oficio carpintero, avecindado en Argel desde hace mucho tiempo, y que recogió piadosamente á su anciano padre.

El centenario había ejercido la misma profesión durante toda su vida, y á la edad de 28 años formaba parte como carpintero de marina de la expedición intentada en 1775 por España contra la Regencia de Argel, expedición que mandaba el General O'Reilly. Después de su desastre, Francisco Nadal cumplió sus años de servicio en los talleres de marina de Cartagena, y habiendo obtenido su licencia absoluta se casó.

La muerte de su muger, que le había dejado 3 hijos, fué para él una pérdida dolorosa é irreparable. No tan solo rehusó volverse á casar, y se consagró á los cuidados de su joven familia, sino que no pudieron hacerle renunciar á una especie de voto que había hecho en el momento en que la muerte le separó de su compañera. Después de esta época, es decir, después de medio siglo, no ha tenido otra cama que un saco tendido en el suelo, en el que se acostaba vestido: los ruegos y las amenazas fueron inútiles para obligarle á desterrar esta costumbre. Hasta su mismo hijo, cuya voz tenía para el anciano una influencia poderosa y casi paternal, jamás pudo conseguir admitiese un lecho menos incómodo. Á tales exigencias contestaba Francisco Nadal que se iría á otra parte si no se respetaba su costumbre.

Esa naturaleza de hierro que había resistido á las fatigas de una larga vida de trabajo, ha persistido hasta la hora de su muerte en su ascetismo, y el obrero secular se ha dormido en el Señor, rodeado por sus nietos, y balbuceando aun el nombre de su cara esposa.

—MAQUINA BARA.—Del *Morning Post* tomamos el siguiente hecho, al cual dejamos la responsabilidad. Este periódico por otra parte entra en muy pocos pormenores, y por lo tanto diremos lo que sabemos:

Parece que Mr. Alfredo Smée ha inventado una máquina en que muestra por vía de inducción ó de deducción *ad libitum* las mútuas relaciones de un número cualquiera de hechos ó de principios, lo que al parecer debería formar siempre el privilegio de la inteligencia. ¿Cómo se maneja? Este es un punto sobre el cual el historiógrafo se muestra muy discreto. Mr. Smée dispone las palabras de tal modo, que cada una de ellas forma la mitad de la significación de la palabra colocada por encima, y comprende la significación de dos palabras colocadas por debajo. Obrando en seguida sobre la máquina, esta se encarga de poner á la vista del lector la conclusión pedida. Yo recelo que la conclusión debe ser de la misma fuerza que los dísticos, que se fabrican también mecánicamente, y con ayuda de una especie de gradus inventada para uso de los confiteros.

—GUARDIA NACIONAL DE FRANCIA.—En el año 1832 había en Francia 5.729,052 guardias nacionales, á saber:

De la reserva.....	4.947,816
Del servicio ordinario...	3.784,206
Total.....	5.729,052

—MOVIMIENTO DE CARRUAJES EN FRANCIA.—Cuéntanse actualmente en París 27,938 carruajes públicos y particulares que trasportan diariamente 209,054 personas en la forma siguiente:

Quinientos cincuenta y ocho fiacres trasportan 15 personas al día, y componen un total de 8370.

Cuarenta y dos cupés llevan 12 personas, 504.

Setecientos treinta y tres cabrioles conducen 12—8796.

Ciento noventa y siete góndolas llevan 68 cada una, 2364.

Trescientos cuarenta ómnibus conducen 68 personas, 23,120.

Mil sesenta y ocho coches especiales llevan 15 personas, 46,020.

Cuatro mil diligencias de los alrededores conducen 40 personas cada una, 45,000.

Multiplicado este número de viajeros por los 365 días del año, forma un total de 37.143,010. El número de desgracias ocasionadas por los caballos y los coches se elevan á 356.

Además de estos carruajes destinados á las personas, hay 32,321 para cosas y objetos, que componen un total de 60.259 carruajes en circulación.

—PRONOSTICADOR DE TEMPESTADES.—Entre los objetos que figuraban en la exposición de Londres en la categoría de las invenciones nuevas se distinguía un aparato cilíndrico de tres pies de diámetro y de seis pulgadas de alto, construido en caoba é incrustado de plata, y que lleva el nombre de «Tempest pronosticator» (pronosticador de tempestades). La pri-

BOLETIN DE TEATROS.

mera idea de esta invencion es debida á Jeuner, que notó el efecto de la electricidad de la atmósfera en las sanguijuelas.

El director Merryweather, autor de la máquina actual, se compromete á hacer sonar la campana mayor de la iglesia de San Pablo de Londres por el solo efecto de las contorsiones de una sanguijuela á la aproximacion de una tempestad: por medio de este ingenioso aparato se han hecho muchos experimentos que han tenido felices resultados.

—CANALES.—Hé aquí una nota de los principales canales concluidos ó que se construyen en Francia:

1.º Los de Briare, de Orleans y Loing. Longitud total 173 kilómetros. Concluidos, el primero en 1642, el segundo en 1692, y el tercero en 1723. Se aprovecha de ellos la industria particular por concesion perpétua.

2.º Los del Mediodía, de Etangs y de Beaucaire. Longitud total 402 kilómetros. Concluidos, el primero en 1681, y los otros dos en tiempo de la revolucion: el del Mediodía fué construido por Riquet, y los últimos por los Estados del Langüedoc. Los explota la industria particular.

3.º Canales de San Quintin y del Centro. Longitud total 210 kilómetros. El primero, explotado en un principio por la industria particular, ha vuelto á ser propiedad del Estado por haber espirado la concesion que de él se hizo en 1809.

4.º Canal del Ourg. Longitud total 96 kilómetros. Construido y explotado por la industria particular. Su concesion espirará en 1922.

5.º Canales de Aire, del Ródano, de la Somme, de los Ardenes, de Borgoña, de Breña, de Arles, del Nivernais y de Berry. Longitud total 2315 kilómetros. El primero construido y explotado por la industria particular, y todos los demás llevados á efecto á expensas del Estado. La concesion del canal de Aire es perpétua por leyes de 5 de Agosto de 1821 y 14 de Agosto de 1822.

6.º Canal de Roanne á Digoín, construido y explotado por la industria privada. Longitud 55 kilómetros. Durará la concesion 99 años.

7.º Canal del Sambra. Longitud 67 kilómetros, construido y explotado por la industria particular. Su concesion 99 años.

8.º Canal lateral al Marne, canal lateral al Aisne. Longitud total 115 kilómetros, construidos y explotados ambos por el Estado, debiendo quedar libres para la circulacion, el primero á últimos de 1845, y el segundo en Noviembre de 1842.

9.º Canal lateral al Garona y canal del Marne al Rhin. Longitud total 520 kilómetros. En construccion por el Estado y sin concluir.

10. Canal del Aisne al Marne. En construccion por el Estado, y sin concluir.

—Una carta particular de Viena refiere un caso singular de que los sabios fisiólogos de Alemania se ocupan actualmente.

La Condesa D..., viuda hace mucho tiempo, tenia dos hijas gemelas que se parecian de tal modo que era preciso para distinguir las usar de señas particulares. La misma fisonomia, el mismo talle, la misma voz, todo en ellas era parecido. Como las jóvenes eran ricas y nobles, se presentaron muchos pretendientes á su mano.

Todos sin embargo se retiraron, vista la indiferencia profunda de las jóvenes. Un dia dos franceses, que hacia poco habian llegado á Viena, fueron presentados en casa de la Condesa. Eran dos hermanos gemelos; participaban de iguales gustos, siendo su parecido tal que era imposible distinguir á uno de otro. Las dos hijas de la Condesa, que hasta entonces se distinguian por su alegría y su vivacidad, tornáronse de repente melancólicas.

Los dos jóvenes no tardaron en conocer la pasion que les habian inspirado las dos hermanas. Escribieron á su padre, rico comerciante de uno de nuestros departamentos manufactureros. Mr. X. fué á Viena á ver á sus hijos, y después de enterarse del estado de sus corazones, y previas las medidas necesarias, pidió á la Condesa la mano de sus dos hijas para sus dos hijos.

Esta proposicion fué acogida con placer, y algunos meses después se verificaban los dos matrimonios el mismo dia, á la misma hora y en la misma iglesia. El mismo dia, y á la misma hora, un año después de casadas, dieron las jóvenes á luz cada una un hijo. Este suceso colmó la dicha de las dos familias. Al año, los dos niños cayeron enfermos al mismo tiempo, y á pesar de los esfuerzos de los médicos mas distinguidos, murieron el mismo dia en los brazos de sus madres.

Este golpe imprevisto amargó la existencia de las dos jóvenes. Se las llevó á viajar para distraerlas; pero las dos sucumbieron al mismo tiempo de languidez. Se teme por los dos hermanos, que acaso no puedan resistir á tan doble desgracia de sus mas caras atenciones.

Estos prodigios de semejanza han sido objeto de un informe de que se ocupan las Academias de Alemania y de Francia.

Anoche estuvo concurrísimos el teatro Real con motivo de cantar la Alboni en la *Lucrecia Borgia* el papel de Orsini, el cual solo tiene una pieza de lucimiento, la famosa *ballata* del tercer acto. En ella la eminente artista se elevó á inmensa altura, ejecutándola con una pureza, con un gusto, con una seguridad incomparables. El público colmó á la Alboni de universales aplausos, obligándola á repetir el brindis en medio de frenético entusiasmo. Tambien fueron muy aplaudidos la Sra. Montenegro y Bellart, aunque el joven y simpático tenor se hallaba sumamente ronco.

Parece que hasta el martes no se pondrá en escena la *Nina, pazza per amore*.

—TEATRO DEL PRINCIPE.—Añoche se estrenó en este teatro con un éxito brillantísimo el drama de la Sra. Avellaneda titulado *La verdad vence apariencias*. El público aplaudió á cada momento con entusiasmo. Al final del segundo acto hizo salir á la autora, y la arrojó dos coronas. Al fin del drama se repitió la ovacion, de la cual participaron los actores, que tambien fueron llamados. Matilde, Julian Romea y Calvo fueron estrepitosamente aplaudidos. Florencio Romea, Fernandez y Lozano contribuyeron poderosamente al buen éxito.

Las decoraciones, los trajes, el modo con que el drama estaba ensayado, todo satisfizo al público.

La representacion de este drama ha sido un verdadero triunfo para la autora y para los actores, y damos á todos por ello la mas cordial enhorabuena. Creemos que la empresa tendrá con esta obra no escasas ganancias.

—Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad en el teatro del Circo, á beneficio de la actriz Doña Catalina Flores, el juguete lírico-dramático, original, en un acto, titulado *Mateo y Matea*, y en la que desempeñará el principal papel con su acostumbrada habilidad el gracioso Caltañazor.

—TEATROS EXTRANJEROS.—En el teatro italiano de Paris se ha presentado el barítono Ferlotti, artista que habia llegado allí con una reputacion colosal, la que ha sostenido con las muestras dadas de su talento. Bella presencia, voz robusta y melodiosa, que modula admirablemente, son las cualidades que le conceden los diarios, á mas de la de buen actor. Por lo tanto, no es de extrañar obtuviese un triunfo en la *Maria de Rohan*, en la que se presentó por primera vez, siendo aplaudido en la cavatina, y entusiasmado á la concurrencia en el tercer acto. Guasco en la parte de Chalais estuvo apasionado, y tuvo que repetir el aria del tercer acto. Mme. Florentini se presentó por primera vez en esta temporada: su bella voz necesita, segun dicen, ser cultivada; fué aplaudida, así como Mlle. Ida Bertrand en el papel de Gondi.—Mlle. Cruvelli ha dado un sello particular de sencillez al carácter de Adina en el primer acto de la *Somámbula*, y de profunda desesperacion cuando se ve abandonada de su amante. En la última escena se manifestó sobre todo grande actriz. Cayeron á sus pies gran número de ramos. Calzolari en la parte de Elvino, y Beletti en la de Conde, fueron aplaudidos.

Una carta de Lisboa dice que la *Safo*, de Pacini, ha tenido un éxito feliz con las señoras Saunazzari y Perzoli, y los Sres. Guglielmini y Mancusi.

Ha sido bien recibida en la Scala de Milan el *Attila*, de Verdi, con las Sras. Didot y Lotti, y los Sres. Musiani y Gorin.

El 27 de Diciembre comenzó en Roma la estacion del Carnaval en el teatro de Apolo con la ópera de Verdi *Guillermo Wellington*, la que fué aplaudida, sosteniendo los principales papeles la Sra. Gariboldi, y los señores Fraschini y Coletti.

En Vercelli ha salido un tenor, el señor Negrai, en la *Luisa Miller*, de Verdi, cuya voz se dice ser magnífica, pero le falta práctica en el modo de conducirla.

El carnaval de Bérgamo se abrió con la ópera los *Horacios*, de Mercadante, en la que se dice estuvieron felices la Sra. Lorenzetti, y los Sres. Perozzi, Guiani y Vagro, nombres que, excepto el de la señora, no recordamos haber visto citados.

La ópera italiana de Bruselas tropieza con dificultades para hallar una prima donna. En la presente estacion se han presentado tres sucesivamente sin que el público haya recibido con favor á ninguna. Para suplir la falta se ha ajustado á Mma. Castellan.

—A su debido tiempo y con justo elogio hablamos de una obrita del Sr. D. Nicolás Pardo Pimentel, publicada bajo el título de *Manual del flarmonico*: hé aquí ahora algunos fragmentos en que se dan curiosos detalles del teatro Real de Turin.

Teatro Real de Turin.

Es el mayor de Italia después de los de la Scala y San Carlos, y á ninguno cede en riqueza y elegancia, especialmente desde la obra de restauracion ejecutada por los años de 1837 á 1838 bajo la direccion del caballero Palagi. Este teatro, contiguo al palacio del

Rey, se halla situado en la magnífica plaza del Castillo, que debe su nombre á otro palacio llamado Il Castello. Tiene por dos lados esta gran plaza, una de las mas singulares de Europa, soportales ó pórticos que se prolongan por toda la calle del Pó y la plaza Victorio Emanuel hasta el rio; de manera que aun en tiempo de lluvia se puede ir al teatro Real desde lejanos puntos de la poblacion sin carruaje, sin lodo y sin mojarse.

El teatro Real de Turin solo se abre en la estacion de Carnaval ó en grandes solemnidades, y siempre con ópera y compañía de baile: es teatro di cartello, pues los dos espectáculos son de primer orden; pero al hablar de la estacion de Carnaval debe tenerse presente que el idioma lírico no está conforme con el astronómico ni con el uso civil en las subdivisiones del año. El Carnaval comienza para los cantantes el 26 de Diciembre, la Primavera el 10 de Abril, y el Otoño el 15 de Agosto. En algunos teatros varian un poco estas fechas con respecto á las temporadas de Primavera y Otoño; en Milan hay á veces un autunio.

El teatro de Turin es como una dependencia del Real palacio. Antes de 1848 uno de los grandes dignatarios estaba encargado de su administracion en nombre del Rey.

—En el *Diccionario abreviado del dilectanti* que va á la conclusion de esta apreciable obra nos ha llamado la atencion el modo con que se explica la palabra *Bravo*. Exclamacion de aplauso al actor lírico ó al compositor. Los italianos, de quienes tomamos la palabra en este sentido, le atribuyen varios, segun vamos á indicar. Si la composicion agrada, pero el cantante no la ejecuta bien, el público italiano dice, por ejemplo: ¡bravo Rossini! Si al contrario no gusta la composicion, pero el actor la canta bien, el público dilectante exclama: ¡bravo Ronconi! ¡bravo Doncelli! Tambien se usa irónicamente esta palabra para acusar indirectamente de plagio al autor de una composicion. Si al terminar, por ejemplo, una aria de una ópera de Verdi, la primera noche de su representacion, gritan los espectadores ¡bravo Bellini! es indudable que el público acusa de robo *musical* al autor de la ópera, con designacion del robado; acusacion que oye generalmente el reo sentado al *cembalo*, pues el uso general obliga al compositor á colocarse al piano en las primeras noches de la representacion de su partitura.

Los italianos conservan en todos estos casos su carácter de adjetivo á la palabra *bravo*, y por consiguiente cuando aplauden á dos actores á la vez dicen ¡bravi! ¡bravi! que es plural. A una actriz dicen: ¡brava! ¡brava! y si son dos ó mas las que merecen su aprobacion, dicen ¡brave! ¡brave! singular y plural del género femenino. Los dilectantes, los abonados de los primeros teatros de Europa saben esto muy bien, y no cometerán un ridículo solecismo diciendo ¡bravo! á una actriz, porque seria lo mismo que llamarla *hermoso*; pero creemos que la advertencia no será inútil para el aficionado neófito que no conoce el idioma italiano.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 24 de Enero á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100, 38 5/8.

Deuda sin interés, 5 9/16.

Cupones no llamados á capitalizar, 9.

Vales Reales no consolidados, 7 3/4.

Acciones del Banco español de San Fernando, 403 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-90.

Paris, 5-33 d. á 8 d. v.

Alicante, 3/8 d.

Barcelona á ps. fs., 1/4 id.

Bilbao, 1/8 pap. b.

Cádiz, 3/8 d.

Coruña, 1/4 id.

Granada, 3/8 id.

Málaga, 3/4 id.

Santander, 1/4 pap. d.

Santiago, 3/8 d.

Sevilla, 5/8 pap. d.

Valencia, 1/4 d.

Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

El público de Madrid, caritativo y generoso, ha correspondido como siempre á la invitacion que le ha dirigido la Junta de damas de honor y mérito, y ha enviado á las señoras una gran cantidad de objetos destinados á rifarse para atender con su producto á las muchas necesidades de la casa de expositos.

Esta rifa se verificará en el local del Conservatorio de artes, sito en el Ministerio de Fomento, calle de Atocha, antiguo convento de la Trinidad, donde estarán los premios numerados en exposicion pública, y se procederá al sorteo, presidiéndole las señoras, y entregando los lotes, segun vayan saliendo, á los poseedores del número correspondiente al del premio: los billetes se despacharán en el mismo salon al precio de 4 rs.

SS. MM. y AA., cuya generosidad y beneficencia no se desmienten nunca, han dado lotes de sumo valor, y tanto por esto, como en honor de los Reales donadores, se hará una rifa aparte de un número de billetes igual al de la loteria moderna de 28 de Febrero próximo, saliendo premiados los números iguales á los 44 premios mayores de dicho sorteo: estos billetes los despacharán igualmente las señoras en dicho salon mientras dure la rifa general, y cuando esta concluya se seguirán expendiendo en los despachos deloterías hasta el dia del sorteo: el precio de estos billetes es de 20 rs., conteniendo cada uno cinco números.

La rifa se empezará el sábado 24 del corriente desde las doce de la mañana hasta las seis de la tarde, continuando en los dias sucesivos hasta el sábado 31 si no se han expendido todos los billetes.

COMPAÑIA MINERA CANTABRA.

Esta compañía celebrará junta general de accionistas el dia 4 de Febrero próximo en la calle de Alcalá, núm. 54, cuarto principal, á la una en punto de la tarde.

Tienen derecho para asistir á dicha junta todos los Sres. accionistas que hayan satisfecho el tercer plazo, sirviéndose los mismos exhibir á la entrada los extractos de accion que lo acrediten.

Madrid 21 de Enero de 1852.—El Secretario, Manuel García Verdugo.

COMPAÑIA MINERA DE MARTE.

A voluntad de los señores que componen esta Compañía, se vende en pública licitacion en la provincia de Zamora, partido judicial de Alcañices, término del lugar de Losacio, una fábrica de fundicion situada en el cerro llamado de las Cogollas, con su grande casa habitable, dos talleres con 98 hornillas y herraje, un horno de manga con un fuelle de grande dimension, un laboratorio y hornitos correspondientes para operaciones metalúrgicas, su alfareria con dos hornos para recocer crisoles, su fragua con fuelle; varios depósitos y almacenes, gran valsa con lavadero, y una oficina de lavados con su bocarte, movido por una rueda hidráulica, con 4 mesas alemanas: 5 minas con sus 4 pertenencias cada una, 2 de carbonatos y fosfatos de plomo argentífero, y las demás de silicato ácido antimoniaco, en parte argentífero: bombas para desagüe, cilindros de hierro colado para triturar los minerales: una criba cilíndrica portátil, y todos los útiles, combustible existente en los almacenes, y demás efectos que contiene dicho establecimiento.

Los señores licitadores que gusten hacer proposiciones, se servirán hacerlas por escrito y dirigirlas á la casa-habitacion del Excmo. Sr. Duque de Castroterreno, Presidente de la expresada Compañía, plazuela de Santa Bárbara, núm. 5, cuarto principal, donde al propio tiempo los que gusten hacerlo personalmente, tendrán ocasion de informarse con mayor exactitud por el inventario de tasacion de todo lo concerniente á la ya mencionada fábrica, y se adjudicará por la Junta de gobierno al que haga proposicion que en concepto de la misma sea admisible, no excediendo el plazo de la adjudicacion de 15 dias después de cerrado el plazo de admision.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*Macbeth*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*El hombre de mundo*, comedia en cuatro actos.—Danza valenciana.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*La verdad vence apariencias*, drama nuevo, original y en verso, en dos actos y un prólogo.—*La perla gaditana*, baile.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las cuatro y media de la tarde.—*El perro del castillo*, drama.—*El médico poeta*.

A las ocho y media de la noche.—*La escuela del matrimonio*, comedia nueva en tres actos, original y en verso.—*Pancho y Mendrugo*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*El diablo predicador*, comedia de gracioso en tres actos.—*Manchegas jaleadas*.—*El mudo por compromiso*, juguete cómico en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Ellas y nosotros*, comedia nueva, original, en tres actos.—*Boleras jaleadas del Sevillano*.—*Los dos amigos y el dote*, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—*El monstruo y el magico*, drama en tres actos y siete cuadros.—En el intermedio del quinto al sexto cuadro se bailará por la señorita Sebastiana Diaz el baile titulado *La madrileña*.

A las ocho y media de la noche.—La misma funcion de la tarde, finalizando con baile.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*El tío Canyitas*.—Baile.—*Á última hora*.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Por seguir á una mujer*.—Baile.

THEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). A las ocho de la noche.—*La fille de Dominique*, vaudeville en un acto.—Sexta exposicion del magnífico panorama, ó viaje de ilusion por el Mississippi.

CIRCO DE MADRID DE PAUL, calle del Barquillo.—Hoy domingo 25 habrá gran baile público de máscaras en el espacioso salon del circo-teatro, que principiará á las nueve en punto de la noche y concluirá precisamente á las dos de la madrugada con la galop general.

Precio de entrada: billete de caballero, 12 reales: de señora, 7 rs.

Nota.—Los concurrentes hallarán una gran galería alta, mandada construir á propósito, en donde podrán descansar, pasearse, y al mismo tiempo gozar con desahogo de la vista de todo el salon.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.